

«Vistos los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, 20/2/1928, de 27 de julio, y el 2880/1968, de 23 de noviembre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que abarcando la resolución recurrida tanto la denegación de la solicitud de ampliación como la del traslado, sólo esta última ha sido impugnada en el presente recurso;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2880/1968, de 23 de noviembre, el traslado solicitado de «Titulcia a Madrid capital (Villaverde Bajo)» requería la previa autorización del Ministerio de Industria que lo denegó, por entender que contribuía a congestionar la densidad industrial de dicha capital, argumento no desvirtuado por el recurrente que se limita a alegar los cuantiosos gastos, la falta de espacio adecuado del local que venía ocupando y que el nuevo local se halla enclavado en una zona eminentemente industrial, por cuanto, de una parte podría haber elegido otro emplazamiento y de otra, nada se opone al referido argumento de la congestión de la zona elegida;

Considerando que, a mayor abundamiento, al resultar del expediente que el traslado en su día denegado ya había sido llevado a efecto al interponer la reclamación en alzada, circunstancia que implica el que la industria del señor Jiménez Barajas se hallare incurso en tal momento en un claro supuesto de clandestinidad, hay que llegar a la conclusión, por una parte, de la inoperancia y extemporaneidad del recurso, y de otra de la procedencia de la instrucción del oportuno expediente sancionador;

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien no admitir por inoperante y extemporáneo el recurso interpuesto por don Mariano Jiménez Barajas, contra resolución de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas de 20 de noviembre de 1968, y que por la Dirección General, se proceda a la instrucción del expediente sancionador.»

La anterior Orden agota la vía administrativa, y contra la misma sólo procede, en su caso, el recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo.

Madrid, 20 de abril de 1972.—El Oficial Mayor, Antonio Viltalpando.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

342. «Santa Manolita». Plomo. 500. El Losar del Barco y San Lorenzo.

343. «Amp. a Santa Manolita». Plomo. 215. El Losar del Barco, San Lorenzo y Encinares.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para substancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Avila, 25 de abril de 1972.—El Delegado provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se autoriza el establecimiento y declarando en concreto la utilidad pública de una línea a 15 kV. en Sanchidrián. (Exp.: 5.623.)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Avila a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Tomas Luis de Victoria, 19, Avila solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Avila ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 15 kV., longitud, 872 metros; apoyos metálicos y de hormigón, conductores de aluminio acero de 54,59 mm².

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Avila, 20 de mayo de 1972.—El Delegado provincial.—1.820-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Castellón por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Castellón de la Plana hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 2.090; nombre, «Villahermosa»; mineral, plomo y zinc; hectáreas, 11.961; término municipal, Alcora, Lucena del Cid y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Castellón, 21 de abril de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Manuel Muñoz.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de su utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2619/1966 y del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Reglamento de 23 de febrero de 1949; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1938, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Eléctrica del Litoral, S. A.»
- b) Domicilio: Málaga, calle Maestranza, número 4.
- c) Línea eléctrica.

Origen: Línea de A. T. a Salar.
Final: Caseta de transformación en Barrio Alto.
Término municipal afectado: Loja.
Tipo: Aérea.
Longitud en kilómetros: 0,440.
Tensión de servicio: 5 kV.
Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: De cadena.

d) Estación transformadora.

Emplazamiento: Junto a la carretera nacional 342, kilómetro 484,760.

Tipo: Interior.
Potencia: 250 kVA.
Relación de transformación: 5.000 ± 5 % 230/133 voltios.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 489.586 pesetas.
- g) Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio y atender nuevos abonos.
- h) Referencia: 1.500/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Loja y Jefatura Provincial de Carreteras.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley